

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE HELP INTERNATIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N, San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, **Licenciado JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS** identificado con D.N.I. N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 de diciembre de 2010, para el período 2011 a 2014, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la ONG americana **HELP INTERNATIONAL**, con domicilio en 455 N. University Ave. #212. Provo, UT 84601, USA, debidamente representada por las coordinadoras del programa **ANGELA RUTH BREEDLOVE** identificada con Pasaporte N° 305518046 y **AMBER KANANI MANN** identificada con Pasaporte N° 305121160, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

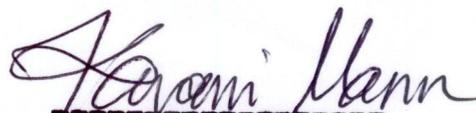
HELP INTERNATIONAL es una organización sin fines de lucro de los Estados Unidos de Norteamérica, que tiene por misión capacitar a las personas para combatir la pobreza global a través de programas de desarrollo sostenible, que cambian la vida, no sólo de los miembros de las comunidades con las que trabajan, sino también la vida de sus voluntarios, pasantes y directores en los diferentes países donde desarrollan sus actividades. Promueven la autosuficiencia personal como medio de satisfacción de las necesidades diarias.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.
Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
Ley N°:27972 Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación e intercambio entre las instituciones partes, de asistencia mutua para el desarrollo en forma conjunta de proyectos de desarrollo social, desarrollo económico, colaboración de voluntarios y/o expertos, y ayuda humanitaria, en beneficio y al servicio de la comunidad.


Kanani Mann
Coordinadora de Programas
HELP International



CLÁUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En la medida de las posibilidades, facilitar los medios para la ejecución de las actividades del presente CONVENIO.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Contribuir y apoyar el logro del objetivo del presente Convenio Marco a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia, articulando y coordinando con las instancias nacionales, regionales y locales respectivas.
- En la medida de las posibilidades, brindar las facilidades logísticas de información, infraestructura y equipo de oficina, para el desarrollo de las actividades que se programen de manera conjunta.
- Designar a un coordinador a fin de viabilizar las facilidades y el cumplimiento del presente Convenio. El coordinador deberá monitorear las actividades que se desarrollen de manera conjunta.

DE HELP INTERNATIONAL:

- Proporcionar voluntarios de HELP International en acuerdo mutuo.
- Fortalecer las competencias de los voluntarios de manera efectiva para que puedan ejecutar sus Planes de Acción en concordancia con los lineamientos del Gobierno Regional.
- Coordinar con el Gobierno Regional la selección de lugares, comunidades o entidades donde los voluntarios de HELP International deberán cumplir sus objetivos de trabajo.
- Coordinar con el Gobierno Regional y con las instituciones involucradas para fortalecer las acciones de implementación de las actividades.
- Supervisar el trabajo de los voluntarios.
- Tener reuniones periódicas con los funcionarios y personal del Gobierno Regional a fin de fortalecer el trabajo del voluntario.
- Remitir informes mensuales durante los meses de duración del voluntariado a la persona encargada de coordinar el programa por parte del Gobierno Regional.

DE AMBAS PARTES:

- Ambas instituciones convienen en aprobar conjuntamente planes de trabajo e identificar actividades prioritarias para la ejecución de los compromisos asumidos.
- El planeamiento y la ejecución de manera conjunta de proyectos o actividades, sobre temas a ser definidos por ambas partes.
- Cumplir con los compromisos definidos en el Convenio suscrito con el Gobierno Regional Piura.
- Designar un representante de cada institución para conformar el equipo coordinador del presente convenio.



Kanani Mann
Kanani Mann
Coordinadora de Programas
HELP International

CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y tendrá una duración de cuatro años (04) que podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la adenda respectiva.

La parte interesada en renovar el presente Convenio, deberá proponerlo a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida al (los) coordinador (es) institucional (es), con no menos de treinta (30) días hábiles previos a su vencimiento, acompañando dos (02) ejemplares de la Adenda respectiva, debidamente suscrita por su representante, la cual una vez suscrita por la otra parte, formará parte integrante de este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos en los cuales necesariamente se deberán fijar los compromisos de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos que se celebren serán considerados como Convenios anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar y los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, financiación, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos que se encuentren pendientes de ejecución y culminación, en caso de darse término al presente convenio marco, deberán quedar vigentes hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉTIMA : DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego del cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA : DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente en materia presupuestal y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA DECIMA : DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



Kanani Mann
Kanani Mann
Coordinadora de Programas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

En el supuesto negado que las partes no llegaran a un acuerdo o solución armoniosa con respecto a lo descrito en el párrafo anterior, acuerdan expresamente que dichas discrepancias, serán resueltas ante los jueces y tribunales de Piura.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original, en la ciudad de Piura a los dos días del mes de Julio del Año Dos Mil Trece.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente Gobierno Regional Piura

Angela Ruth Breedlove
Coordinadora de Programas
HELP International

Angela Ruth Breedlove
HELP INTERNATIONAL
Coordinadora

Kanani Mann
Coordinadora de Programas
HELP International

Amber Kanani Mann
HELP INTERNATIONAL
Coordinadora

